

Texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en primera convocatoria el 22 de junio de 2011, en Madrid, en el Palacio Marqués de la Concordia, calle Lagasca, número 148, 28006, (esquina calle María de Molina, 25), a las 13:00 horas, y en segunda convocatoria el 23 de junio de 2011, a la misma hora y en el mismo lugar indicados.

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2010

Se propone: “Aprobar las Cuentas Anuales Individuales comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como del Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, copia firmada de las cuales queda depositada en el domicilio social, que han sido formuladas y firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, a excepción de D. Héctor Fabián Gómez Sainz García y Dña. Alicia Vivanco González, por no haber asistido al Consejo de Administración en el que se acordó la formulación pero sin que conste oposición u objeción de clase alguna por parte de ninguno de los dos consejeros a la formulación.

De las referidas Cuentas Anuales, se desprende un resultado negativo de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (26.915.319,09.-€)”.

Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2010

Se propone: “Aprobar la propuesta de distribución del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración y, en consecuencia, destinar el resultado negativo a las siguientes partidas en las cuantías que se indican:

A Pérdidas de Ejercicios Anteriores: 26.915.319,09.-€.”

Tercero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2010

Se propone: “Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, copia firmada de las cuales queda en el domicilio social, que han sido formuladas y firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, a excepción de D. Héctor Fabián Gómez Sainz García y Dña. Alicia Vivanco González, por no haber asistido al Consejo de Administración en el que se acordó la formulación pero sin que conste oposición u objeción de clase alguna por parte de ninguno de los dos consejeros a la formulación.

De las referidas Cuentas Anuales, se desprende un resultado negativo de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (62.922.950,55.-€).”

Cuarto.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad

Se propone: “Aprobar, sin reserva de clase alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2010, agradeciéndoles a todos sus miembros el esfuerzo realizado en el desempeño de su labor.”

Quinto.- Aprobación de la remuneración del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2011

Se propone: ““A la vista de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política anual de remuneraciones, acordar la retribución que corresponderá a los miembros del órgano de administración durante el ejercicio 2011 y que será la siguiente:

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir una cantidad fija de 6.000 euros. En el supuesto de que alguno de los consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, la citada cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio 2011.

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir también una cantidad de hasta 6.000 euros la cual se devengará si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2011 crece al menos un 10% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, y que se abonará de acuerdo con el siguiente escalado:

- Si se alcanza o supera una cifra de EBITDA equivalente al 97% del objetivo fijado se pagará la cantidad total de 6.000 euros.
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 90% y un 97% del objetivo fijado, se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el mismo porcentaje que aquel que represente la cifra de EBITDA alcanzada sobre el objetivo total (i.e. si se alcanza el 93% del objetivo, se pagará el 93% de 6.000 euros).
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 80% y un 90% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 2 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 85% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 15%, multiplicado por 2 resulta un 30%, luego se pagará el 70% de 6.000 euros).
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 70% y un 80% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 3 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 73% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 27%, multiplicando por 3 resulta un 81%, luego se pagará el 19% de 6.000 euros).
- Si no se alcanzara una cifra de EBITDA de al menos el 70% del objetivo fijado entonces no se devengará cantidad alguna por este concepto.

Asimismo, todos y cada uno de los Consejeros tendrán derecho a percibir una cantidad de 3.000 euros en concepto de dietas por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y a cada una de las reuniones de sus comisiones que tengan lugar durante el ejercicio.

Con carácter adicional a las cantidades indicadas anteriormente, corresponderá al Consejero Delegado una cantidad máxima de 320.000 euros como retribución fija adicional que será determinada por el Consejo de Administración e incluirá cualquier tipo de retribución en especie a percibir por dicho consejero.

El Consejero Delegado tendrá además derecho a percibir además una retribución variable por importe de 300.000 euros que se devengará por tramos y en función del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1/3 del total, si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2011 crece al menos un 10% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.
- 1/3 del total, si la cifra de EBITDA correspondiente a las divisiones especializadas del grupo y que resulte de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2011 alcanza al menos un importe de 16 millones de euros.
- 1/3 del total, si la cifra de EBITDA correspondiente a la actividad internacional del grupo y que resulte de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2011 alcanza al menos un importe de 22 millones de euros.

El porcentaje a cobrar en concepto de retribución variable respecto de cada uno de estos objetivos se escalará en función del grado de cumplimiento de dicho objetivo. Así, en caso de que el objetivo fijado se alcance en su totalidad (100%) se pagará íntegramente la cifra prevista como retribución variable para dicho objetivo. Si la consecución de objetivos se alcanza en un porcentaje inferior al 80%, no se devengará importe alguno como retribución variable asociada a dicho objetivo. Si se alcanza una cifra que se encuentre entre el 80%, inclusive, y el 100% del objetivo fijado, se pagará una cantidad proporcional equivalente al porcentaje que represente la cifra de EBITDA efectivamente alcanzada respecto de la cifra de EBITDA tomada como objetivo total.

En virtud de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se informa a la Junta General de Accionistas asimismo que los restantes consejeros ejecutivos en su conjunto percibirán por el ejercicio de sus funciones directivas, una cantidad máxima de 349.920 euros como retribución fija adicional y una retribución variable por importe máximo de 355.000 euros en función del cumplimiento de determinados objetivos financieros así como de gestión y operativos.

Las retribuciones indicadas anteriormente se entenderán sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los consejeros ejecutivos en virtud de los planes de incentivos que se aprueben por la Sociedad.”

Sexto.- Reelección de los auditores de la Sociedad

Se propone: “Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de un año, para auditar las Cuentas Anuales Individuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2011 y que termina el 31 de diciembre de 2011, a la sociedad mercantil PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, con CIF número B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.267, libro 8.054, folio 75, sección 3ª, hoja número M-87.250-1, y con el número S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La aceptación por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad se acreditará donde proceda a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.”

Séptimo.- Reelección como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad de

7.1. D. Pedro Luis Fernández Pérez

Se propone: “Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración y conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir, por el plazo de 4 años, como miembro del Consejo de Administración a:

D. Pedro Luis Fernández Pérez, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Oviedo (Asturias), Polígono Industrial Espíritu Santo, calle Dinamarca, 19 - 2ª planta -Edificio Principado-, y provisto de DNI número 9.375.182-Z, en vigor.

El señor D. Pedro Luis Fernández Pérez, presente en este acto, procede a aceptar la reelección efectuada en su favor, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, ni en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo

1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”), ni en ninguna otra estatal o autonómica, así como en la legislación aplicable restante. La aceptación de su reelección será convenientemente acreditada donde proceda. En este sentido, se hace constar que está previsto que D. Pedro Luis Fernández Pérez continúe desempeñando las funciones de máximo ejecutivo de la Sociedad para lo que el Consejo de Administración procederá a la adopción de los acuerdos oportunos.

A los efectos oportunos se hace constar que el nombramiento de D. Pedro Luis Fernández Pérez se realizó inicialmente en la Junta General de Accionistas de 28 de julio de 2007 como consejero ejecutivo, por lo que, manteniéndose todas las circunstancias propias de dicha condición conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, la reelección realizada tendrá la misma consideración.

En virtud de lo previsto en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital y conforme lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de dicho Consejo de Administración de la Sociedad, a los efectos del voto del presente punto 7.1. del Orden del Día, en caso de que al Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, D. Pedro Luis Fernández le haya sido directamente conferida la pública representación de accionistas de la Sociedad o él ejercitara la otorgada a favor del Consejo de Administración de la Sociedad, se entenderá encomendada expresamente al Secretario del Consejo de Administración, D. Juan Aguayo, dicha representación, para que sea él quien ejercite el voto en representación de dichos accionistas conforme a las instrucciones por ellos recibidas.”

7.2. Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L.

Se propone: “Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración y conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir, por el plazo de 4 años, como miembro del Consejo de Administración a:

Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L., sociedad española, domiciliada en Oviedo, Plaza de la Escandalera, 2, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 1960, folio 100, hoja AS-14616 y provista de CIF número B-33473760.

Se prevé que el representante persona física, a los efectos del artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, sea D. Luis Suárez Banciella, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Oviedo, Plaza de la Escandalera, 2, y provisto de DNI número 10.878.427-W, en vigor.

El señor D. Luis Suárez Banciella, en nombre y representación de Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L., procederá a aceptar la reelección efectuada en su favor, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente y manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, ni en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, ni en ninguna otra estatal o autonómica, así como en la legislación aplicable restante. La aceptación de su reelección será convenientemente acreditada donde proceda.

A los efectos oportunos se hace constar que el nombramiento de Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L. fue impulsado por Caja de Ahorros de Asturias, Institución Benéfico Social, que es un accionista significativo de la Sociedad, por lo que, manteniéndose todas las circunstancias propias de dicha condición de consejero dominical conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, la reelección realizada tendrá la misma consideración.”

7.3. QMC Directorships, S.L.

Se propone: “Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración y conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir, por el plazo de 4 años, como miembro del Consejo de Administración a:

QMC Directorships, S.L., sociedad constituida con arreglo a la legislación española, con domicilio en Madrid, Calle Padilla, 17 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 20.973, folio 33, hoja M-371918 y provista de CIF número B-84182468.

Se prevé que el representante persona física, a los efectos del artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, sea D. Jacobo Llanza Figueroa, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Padilla, 17, y provisto de DNI número 822.268-H, en vigor.

El señor D. Jacobo Llanza Figueroa, en nombre y representación de QMC Directorships, S.L., procederá a aceptar la reelección efectuada en su favor, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, ni en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, ni en ninguna otra estatal o autonómica, así como en la legislación aplicable restante. La aceptación de su reelección será convenientemente acreditada donde proceda.

A los efectos oportunos se hace constar que el nombramiento de QMC Directorships, S.L. fue impulsado por QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC que es un accionista significativo de la Sociedad, por lo que, manteniéndose todas las circunstancias propias de dicha condición de consejero dominical conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, la reelección realizada tendrá la misma consideración.”

7.4. Metotec, S.L.

Se propone: “Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración y conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir, por el plazo de 4 años, como miembro del Consejo de Administración a:

Metotec, S.L., sociedad española con domicilio en Vila-Seca (Tarragona), Carretera de Valencia, Km. 1151,4, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al tomo 1743, folio 173, hoja número T-1743, y provista de CIF número B-43320084.

Se prevé que el representante persona física, a los efectos del artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, sea D. Ramón Marsal Minguella, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Vila-Seca (Tarragona), Carretera A7, Km. 1151,4, y provisto de DNI número 77.831.729-M, en vigor.

D. Ramón Marsal Minguella, en nombre y representación de Metotec, S.L., procederá a aceptar el nombramiento efectuado en su favor, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, ni en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, ni en ninguna otra estatal o autonómica, así como en la

legislación aplicable restante. La aceptación de su reelección será convenientemente acreditada donde proceda.

Se hace constar que el nombramiento de Metotec, S.L., al ser un accionista significativo de la Sociedad, se hizo como consejero dominical, por lo que, manteniéndose todas las circunstancias propias de dicha condición conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, la reelección realizada tendrá el mismo carácter.”

Octavo.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: Artículo 16°.- Convocatoria y constitución de las Juntas Generales; Artículo 19°.- Derecho de información, Artículo 23°.- Composición del Consejo de Administración; y Artículo 28°.- Comisión de Auditoría y Control

Se propone: “A la vista del informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: Artículo 16°.- Convocatoria y constitución de las Juntas Generales, Artículo 19°.- Derecho de información, Artículo 23°.- Composición del Consejo de Administración, y Artículo 28°.- Comisión de Auditoría y Control, para su adaptación a la Ley de Sociedades de Capital, a la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico.

En consecuencia se aprueba la modificación de los artículos 16, 19, 23 y 28 de los Estatutos Sociales, que a partir de este momento, y con derogación expresa de su anterior redacción, serán del tenor literal siguiente:

“ARTÍCULO 16°.- CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES

Convocatoria

Las Juntas Generales serán convocadas por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, o, en su caso, en cualquier otra forma y

plazo que establezca la legislación vigente. El anuncio de convocatoria expresará el lugar, fecha y hora de celebración y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Asimismo, el Consejo de Administración deberá convocar Junta general de Accionistas cuando lo solicite un número de Accionistas titular de, al menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

A partir del momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, aquellos accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria y en los mismos medios en los que se hubiera hecho pública la convocatoria inicial.

A partir de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas. Junto con la información referida se pondrá a disposición de los accionistas el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.

Para toda clase de Juntas Generales de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, en la página web de la Sociedad, además de incluirse el citado anuncio, se incluirán todos los documentos que legal o estatutariamente deban ponerse a disposición de los accionistas y, entre éstos, el texto de todas las propuestas de acuerdos.

Además, en la página web de la Sociedad se hará referencia a los siguientes aspectos: (i) el derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de la citada información, (ii) la información sobre las normas de acceso a la Junta, (iii) el procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia o cualquier otra forma admitida por la legislación vigente para acreditar la condición de accionista y (iv) el derecho de asistencia. Asimismo, se informará acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la Junta, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, o la previsible difusión audiovisual de la Junta General.

Asimismo, conforme a lo previsto en la Ley, con ocasión de la convocatoria de la Junta General y hasta la celebración de la Junta General, se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro

Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

Constitución

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, sean titulares de, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital que concurra.

Cuando se trate de resolver sobre el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

La Junta General se entenderá en todo caso convocada y quedará válidamente constituida para conocer y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.”

“ARTÍCULO 19º.- DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar de los administradores, por escrito, los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas. La Sociedad deberá cumplir los deberes de información anteriormente mencionados por cualquier medio técnico, informático o telemático, todo ello sin perjuicio del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma impresa. A este respecto, la Sociedad dispondrá de una página web para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

Durante la celebración de la Junta General, los Accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social."

"ARTÍCULO 23°.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Composición

La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración que estará compuesto por un número mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de quince (15), cuya fijación corresponderá a la Junta General.

Consejeros Externos Independientes

Se procurará que al menos un tercio (1/3) de los miembros del Consejo de Administración sean Consejeros Externos Independientes. Los Consejeros Externos Independientes deberán ser personas, físicas o jurídicas, de reconocido prestigio profesional, que, no siendo Consejeros Ejecutivos ni Consejeros Externos Dominicales, puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno de la Sociedad, y reúnan las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio, o en su caso, aquellos que reúnan las condiciones que estableciera la normativa vigente.

Consejeros Externos Dominicales

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramiento de Consejeros a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición de este órgano se incluyan Consejeros Externos Dominicales.

A estos efectos, tendrán la consideración de Consejeros Externos Dominicales, aquellos propuestos por Accionistas individuales o agrupados en razón de una participación estable en el capital social que se haya estimado suficientemente significativa por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.

Consejeros Ejecutivos

Podrán ser designados como Consejeros Ejecutivos tanto personas físicas como jurídicas, Accionistas o no Accionistas. El cargo de Consejero Ejecutivo es compatible con el ejercicio de cualquier otro cargo o función en la Sociedad.

Incompatibilidades

*En cualquier caso, no podrán ser designados Consejeros, las personas que estén incurso en prohibición o incompatibilidad, según el artículo 213 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”), y demás disposiciones legales aplicables.*

Deber de secreto del Consejero

El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forme parte, y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

Obligación de no competencia

El Consejero no puede prestar sus servicios laborales o profesionales en sociedades que tengan un objeto social idéntico, análogo o complementario al de la Sociedad. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse en sociedades del Grupo de la Sociedad (a estos efectos, en estos Estatutos se interpretarán las expresiones “control” y “grupo” conforme al artículo 4 de la Ley 24 /1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores).”

“ARTÍCULO 28º.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión serán consejeros externos o no ejecutivos. Al menos uno de ellos deberá ser Consejero Externo Independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

De entre los miembros, se elegirá al Presidente de la Comisión, quien habrá de ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

La Comisión servirá de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del auditor externo.

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1ª Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

2ª Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

3ª Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

4ª Proponer al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable.

5ª Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

6ª Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

7ª Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente. La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos.

El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.”

Noveno.- Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: Artículo 4º.- Publicidad de la convocatoria y del Artículo 5º.- Información sobre la convocatoria en la página web de la Sociedad

Se propone: “Se acuerda modificar los siguientes artículos de Reglamento de la Junta General de Accionistas: Artículo 4º.- Publicidad de la convocatoria y Artículo 5º.- Información sobre la convocatoria en la página web de la Sociedad, para su adaptación a las modificaciones introducidas por la Ley de Sociedades de Capital, y para su adecuación a los Estatutos Sociales, así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico.

En consecuencia se aprueba la modificación de los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, que a partir de este momento, y con derogación expresa de su anterior redacción, serán del tenor literal siguiente:

“ARTÍCULO 4º.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. *La Junta General de Accionistas se convocará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, o, en su caso, en cualquier otra forma y plazo que establezca la legislación vigente.*

Asimismo, el anuncio de la convocatoria se comunicará como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. *El anuncio de convocatoria expresará el lugar, fecha y hora establecidos para la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.*

El anuncio indicará la forma en la que se pone a disposición de los accionistas toda la documentación exigida legal o estatutariamente en relación a la Junta, sin perjuicio de la facultad que asista al accionista para solicitar y recibir el envío gratuito de la misma.”

ARTÍCULO 5º.- INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD

1. *En la página web de la Sociedad, además de incluirse el anuncio de la convocatoria y los documentos que deban ponerse a disposición de los accionistas con motivo de ésta, se hará referencia a los siguientes aspectos: (i) el derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de la citada información, (ii) información sobre las normas de acceso a la reunión, (iii) el procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia o cualquier otra forma admitida por la legislación vigente para acreditar la condición de accionista y (iv) el derecho de asistencia. Asimismo, se informará acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, o la previsible difusión audiovisual de la Junta General.*
2. *Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la Sociedad incorporará a su página web toda la información exigida en la normativa vigente y, entre ella, el texto de todas las propuestas de acuerdo que, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, hubiera aprobado el Consejo de Administración hasta ese momento o, en su caso, de aquellas propuestas que hubieran sido presentadas por los accionistas que hubiesen solicitado la convocatoria de la Junta en la forma y con los presupuestos exigidos legalmente.*
3. *Conforme a lo previsto en el artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.”*

Décimo.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales, con el fin, entre otros, de satisfacer el plan de incentivos para los altos directivos y determinados empleados de la Sociedad

Se propone: “Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos.

- a) Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro acto “inter vivos” a título oneroso.
- b) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital social de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.
- c) Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- d) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- e) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- f) En el desarrollo de estas operaciones se cumplirá con las normas incluidas en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opciones sobre acciones a empleados y directivos de la Sociedad o a facilitar la adquisición de acciones con descuento por parte de empleados.

Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

Decimoprimer.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2010

Se propone: “Delegar en el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar el aumento de capital en los términos del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos de los artículos 308 y 506 de la misma Ley.

El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a 5 años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces y hasta el importe máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de establecer, en caso de haber emitidas obligaciones convertibles, una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, o prever la suscripción incompleta de cada aumento de capital y/o de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir a cotización en los mercados de valores en que se negocien las acciones de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.

La delegación de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de dotar a la operación de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas de mercado más favorables.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que corresponderá también al Consejo de Administración a dichos efectos.

El Consejo de Administración queda autorizado para delegar a favor del Consejero Delegado, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Finalmente, se acuerda dejar sin efecto, en la parte no utilizada, los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social incluidos en el punto noveno del orden del día de la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2010.”

Decimosegundo.- Someter a votación consultiva el Informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración de la Sociedad

Se propone: “Se somete a votación con carácter consultivo el Informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración, cuyo texto se ha puesto a disposición de los Accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.”

Decimotercero.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos y elevación a público

Se propone: “Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y al Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda comparecer ante Notario y, a su presencia, otorgar la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes hasta conseguir la efectividad de los acuerdos, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos de este Acta.”